



Resolución Secretarial

Nº 053-2011-SUTRAN/03

Lima, 29 DIC. 2011

VISTO:

El Informe Nº 066-2011-SUTRAN/08.04, de fecha 30 de Junio de 2011, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorándum Nº 506-2011-SUTRAN/08 del 19 de Octubre del 2011, de la Oficina de Administración, y el Informe Nº 138-2011-SUTRAN/08.04 de la Unidad de Tecnologías de la Información, del 28 de Octubre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, según la Ley Nº 29380, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa, que tiene como finalidad normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. La formalización deberá formalizarse con Resolución, expedida por autoridad del mismo nivel o superior de aquel que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que la Entidad deberá comunicar la decisión de cancelar un proceso de selección, al Comité Especial, debiendo registrar en el SEACE la resolución dentro del día siguiente de expedida;

Que, mediante Informe Nº 066-2011-SUTRAN/08.04 del 30 de Junio del 2011, la Unidad de Tecnologías de la Información da cuenta de las probables causas de la declaración de desierto del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 019-2011-SUTRAN/08 "Adquisición de Licenciamiento de Software de Colaboración", indicando que a entender de la Empresa Microsoft, los contratos de Licencias tienen un periodo de vigencia contractual de tres (3) años, y no de uno como estaba estipulado en las bases del citado proceso;

Que, mediante Memorándum Nº 506-2011-SUTRAN/08, el Director de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, señalar si persiste la necesidad de la Adquisición del Software de Colaboración, a fin de tomar las acciones administrativas que resulten pertinentes;



Que, mediante Informe N° 138-2011-SUTRAN/08.04 el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que luego de establecer los perfiles de software que requiere la Entidad, y luego de realizar el inventario de software utilizado y requerido, se procederá a solicitar la adquisición correspondiente, razón por la cual, solicita se desista de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2011-SUTRAN/08, por lo que se debe proceder a cancelar el citado proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 047-2011-SUTRAN/02 de fecha 27 de mayo de 2011, se delegó en el Secretario General, entre otras, las funciones de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque SUTRAN, respecto de adquisiciones de bienes muebles, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 301-2011-SUTRAN/06 ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2011-SUTRAN/08 "Adquisición de Licenciamiento de Software de Colaboración", por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la Unidad de Logística, publique la presente resolución en, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente a los integrantes del Comité Especial designado.

Regístrese y comuníquese.

Dr. Lino De La Barrera Laca
Secretario General (e)
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,
Carga y Mercancías